

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-011117

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,624

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,624) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Sindico Municipal, somete a consideración, solicitud de resolución final de recurso de apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura.
- II- Que el presente caso tiene por objeto conocer en apelación la resolución final dictada por la Unidad Contravencional, a las diez horas con veintinueve minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil catorce, por medio de la cual CONDENÓ al Señor MARIO MARCOS CHICAS, propietario del establecimiento SOPAS, SNAKS Y MAS, a cancelar la suma de \$57.14, en concepto de multa por funcionar el referido establecimiento sin el respectivo permiso que otorga esta municipalidad, lo anterior de conformidad al Artículo 38 de la Ley del Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, además de ordenar la clausura inmediata del establecimiento, “SOPAS, SNAKS Y MAS “, Ubicado en Centro Comercial Merliot, Pasillo Sur, segundo nivel Santa Tecla. En dicha resolución también se ordenó, remitir copia de la certificación de ésta resolución al Departamento de Recuperación de Mora, para que hagan efectivo el cobro de las multas.
- III- Que sin embargo, la propietaria del inmueble, cuyo verdadero nombre es la Señora MARÍA MARCOS CHICAS ROBLES, y no el señor MARIO MARCOS CHICAS, contra quien la Contravencional, tramitó todo el proceso contravencional, presentó el Recurso de apelación que hoy se tramita, por lo que la Unidad Contravencional, al dar por recibido dicho escrito en su resolución de fecha 6-10-14, también declaró suspendida la ejecución del acto ordenado en la resolución emitida el día 19-09-14 que es la resolución final del proceso contravencional.
- IV- Que una vez admitido el Recurso de Apelación, que lo fue el 6 de mayo de 2015, y dentro de la información solicitada por Sindicatura municipal, designada para diligenciar el procedimiento, tenemos que:

- a) Con fecha 27 de febrero de 2017, la Unidad Contravencional, informa que en su base de datos no hay ningún caso abierto con ese nombre por lo tanto no hay ningún proceso sancionatorio registrado en esa Unidad.
 - b) Con fecha 2 de Marzo de 2017, el Jefe del Registro Tributario Municipal, informa: Que el establecimiento solicitado se encuentra inscrito según resolución número 15789-001, notificada el 28 de octubre del año 2014 y además tiene permiso para un rotulo según resolución 15789-002.
- V- Que se tiene entonces, que el establecimiento "SOPAS, SNAKS Y MAS", regularizó su situación con la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, al obtener los permisos de funcionamiento y de instalación de rotulo hasta el 28 de octubre de 2014, periodo en el cual la resolución condenatoria estaba suspendida, no estaba surtiendo ningún efecto condenatorio por lo que la propietaria del negocio no había sido oída y vencida en juicio, y si en éste periodo obtuvo los permisos respectivos consideramos de justicia permitirle a su propietaria el libre ejercicio de su derecho al trabajo, ya incorporada legalmente al sistema tributario municipal.
- VI- Que por otra parte es necesario señalar que el expediente sancionatorio seguido en la Contravencional, se tramitó en contra del señor MARIO MARCOS CHICAS, cuando en realidad su propietario es la señora MARÍA MARCOS CHICAS ROBLES, lo que deriva en falta de legitimo contradictor en el procedimiento contravencional, lo que deviene en una grave violación al derecho de defensa de la legitima propietaria del establecimiento.

Por lo tanto en base a las anteriores consideraciones se **ACUERDA:**

1. **Dejase sin efecto la resolución de la Unidad Contravencional, de fecha 19-04-14, y todas sus consecuencias, que condenó al señor MARIO MARCOS CHICAS, al pago de multa de US\$57.14 y a la clausura inmediata del establecimiento "SOPAS,SNAKS Y MAS", Ubicado en Centro Comercial Merliot, Pasillo Sur, segundo nivel Santa Tecla.**
2. **Devuélvase el presente expediente a su lugar de origen, con indicaciones precisas a la Unidad Contravencional, y a Registro Tributario, para que se revisen los plazos de inscripción y cumplimiento, por parte del contribuyente, de los requisitos necesarios para el ejercicio de su actividad comercial.-Comuníquese.'''''**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS UN DIA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO

ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**